## **LEY DE 14 DE ENERO DE 1918**

Congreso Nacional.- Clausura de sesiones extraordinarias.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El actual Congreso extraordinario clausurará sus sesiones el día Martes 15 del mes en curso, a horas 4 p.m. con el ceremonial prescrito por el artículo 6.º de la resolución de 22 de noviembre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de enero de 1918.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. TEJADA S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz. 14 de Enero de 1918.

JOSÉ GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.